No. 476-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No.100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No.

, entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará "ENTIDAD CONTRATANTE" o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **OFFITEK**, **S.R.L.**, **RNC 1-0189393-1**, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 12, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco, 1B, Urbanización Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente señor **ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.** (, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Cuando el MEM y EL PROVEEDOR fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "Las PARTES", para todos los fines y consecuencias del mismo:

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es un amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)"

POR CUANTO: El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "De la comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2018 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), establece que para el suministro de Bienes cuyo monto sea Novecientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Fres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$901,863.00) hasta Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3, 825,315.00), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas, convocó a los interesados a participar en el proceso de Comparación de Precios para la "Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos".

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que entre los días quince (15) hasta el veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B". En fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las Ofertas Técnicas y de los de los "Sobres B" contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas e Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-03-18, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) le adjudicó a cuatro (4) de los ocho (8) oferentes que presentaron sus propuestas para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser dichas propuestas las más convenientes para la Institución. El presente Contrato es realizado con EL PROVEEDOR, el cual es uno de los adjudicatarios del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos, por ser su propuesta en seis (6) ítems la más conveniente para la institución en razón precio-calidad.

POR CUANTO: A que en fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que en vista de que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario en seis (06) ítems, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** haciendo uso de los principios de Racionalidad y Eficacia de la Administración Pública, ha decidido fusionarlos a los fines de redactar un único Contrato que contemple las obligaciones y derechos de **Las PARTES**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato conviene suministrar o proveer a la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes descritos en el presente artículo para la "Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos". Los bienes y precios se detallan a continuación:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	Monto Adjudicado (RD\$)
	Laptop con pantalla de 15" con procesador		
	6ta generación Intel Core i3, memoria RAM		
	8GB, Disco Duro 500GB mínimo, color		
8	negro. Microsoft Windows 10 Pro.	8	253,039.96
	Laptop con pantalla de 15" con procesador		
	6ta generación Intel Core i5, memoria RAM		
	8GB, Disco Duro 500GB mínimo, color		
12	negro. Microsoft Windows 10 Pro.	1	43,900.00
	Computadora de escritorio completa,		
	Procesador Core i7, 8GB de RAM, pantalla		
	LED 19", 320 GB de Disco Duro mínimo,		
13	color negro. Microsoft Windows 10 Pro.	1	51,290.00
19	Memoria USB de 64GB 3.0	5	8,538.83
	Computadora All in One, Procesador Core		10 DE ENEA
	i5, 8GB de RAM, pantalla LED de		1/2 3
	21"mínimo, 1TB de Disco Duro mínimo,		
	color negro, teclado inalámbrico, Microsoft		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
21	Windows 10 Pro.	2	96,540,00 PACHO
	Computadora de escritorio completa,		1 Colon State
	Procesador Core i7, 8GB de RAM, pantalla		FILE STEEL
	LED 21" mínimo, 1TB de Disco Duro		/ 1
	mínimo, color negro. Microsoft Windows 10		Santo Doi
22	Pro.	1	54,634.99
	Total ====	>	507,943.78

PÁRRAFO: Los bienes que integran el presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar ascienden a la suma de QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$507,943.78), Monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato y cualquier otro costo como transporte e instalación.

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagara a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). El pago será realizado a presentación de factura mediante libramiento a favor del PROVEEDOR luego de recibido conforme los Equipos e Insumos Informáticos. Se realizará un único pago por un monto de QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$507,943.78), a partir de la suscripción del presente Contrato.

PARRAFO: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: FONDO GENERAL 0100, FUENTE 10, ORGANISMO FINANCIADOR 100 del Presupuesto General.

ARTÍCULO 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN. Las PARTES acuerdan un período de ejecución de (2) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día primero (1) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) al día primero (1) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el día primero (1) del mes mayo del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día primero (1) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR suministrará los bienes objeto del en el presente Contrato como se describen en las Especificaciones Técnicas. EL PROVEEDOR presentará a la ENTIDAD CONTRATANTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR es responsable de entregar los Bienes objeto del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a la descripción de las Especificaciones Técnicas y con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR será responsable de la garantia de cada uno de los bienes adjudicados conforme a lo ofertado en su Propuesta Técnica la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

- a) El MEM se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en espresente Contrato, los productos recibidos por parte de EL PROVEEDOR.
- b) El MEM bajo ninguna circunstancia será responsable de los bienes que en el transcurso de la entrega e instalación sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 11.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte instructiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

POR: POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS OFFITEK, S.R.L. Santo Domingo D.N. DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE SR. ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ **CASTILLO**

Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101. CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE en representación del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM) y el SR. ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO en representación de OFFITEK, S.R.L., de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día primero (1) del mes de mayo del año dos mil Infante

dieciocho (2018).